01/06/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Responsabilidad profesional de abogado

Supuesto concreto: en la acción ejercitada se pedía que se declarase la responsabilidad del abogado por no haber pedido en proceso penal la condena de la aseguradora al pago de los intereses del 20% --art. 20 LCS, en su redacción originaria--. Frente a lo sostenido por la sentencia de apelación, que desestimó la demanda por considerar que esos intereses pueden apreciarse de oficio por el Tribunal, o sea, sin necesidad de que lo postule la parte interesada, , debe afirmarse que, al contrario, en aquella normativa regía el principio de rogación para que se concediera o no el susodicho recargo por los órganos judiciales. Una vez acreditado que la *ratio decidendi* determinante de la no concesión de ese 20% y, por tanto, de la privación de su montante económico a favor del actor, se debió, no a la aludida conjetura o *aleas* del *dictum* judicial sino, en exclusiva, a la no petición de ese concepto por parte del profesional, ello, sin más, es una conducta negligente de la que se deriva la respo

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF